

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 271 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 ABR 2015

**VISTO:**

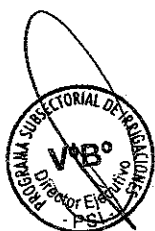
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 08 por Partida Nueva, formulado por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta GOP N° 226-14-CC, de fecha 05 de noviembre de 2014, la referida empresa Contratista remite adjunto, a la Supervisión de la Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, para revisión, conformidad y trámite correspondiente, el Expediente Técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 08 por Partida Nueva, ascendente a la suma de S/. 45,485.58, incluido el IGV, el mismo que refiere se genera, por no haber sido consideradas las placas de acero laminado dentro de las prestaciones contratadas, siendo necesario el suministro e instalación de las mismas, para el anclaje del perfil metálico a la base de concreto armado, cuyas dimensiones varían en función de la sección del perfil metálico;

Que, mediante la Carta N° 036-2015-CORPEI/JS, presentada a la Entidad con fecha 04 de marzo de 2015, la Supervisión de la Obra antes citada, ha evaluado el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 08 referido precedentemente, indicando que la partida nueva comprende el suministro e instalación de Placas de acero laminado para anclaje de perfil tipo, en varias Estaciones Hidrométricas del Proyecto; asimismo, señala que ha verificado los metrados presentados por el Contratista, los cuales refiere, concuerdan con los remitidos por la Entidad y por lo tanto son aceptados por la Supervisión; en relación a los desagregados de los Gastos Generales, indica que se ha analizado el porcentaje de incidencia al costo directo, dando como resultado un porcentaje de gastos generales del 10.32% que equivale a S/.



3, 225.12; finalmente, recomienda aprobar el citado Presupuesto Adicional N° 08 por Partida Nueva denominado "Suministro e Instalación de Placa de Acero Laminado para Anclaje de Perfil Tipo", el mismo que asciende a la suma de S/. 42,528.02 incluido el IGV;

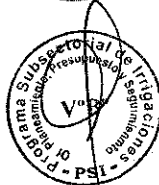
Que, por el Informe N° 018-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 30 de marzo de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional, así como al informe de la Supervisión, indicando que el Contratista a través de su Residente de Obra mediante anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de Obra N° 024 de la Estación Hidrométrica N° 05-Quirihuac, asiento N° 022 de la Estación Hidrométrica N° 09-Caral Las Minas, asiento N° 025 de la Estación Hidrométrica N° 16-Puente Ocoña, asiento N° 024 de la Estación Hidrométrica N° 17-Pampata, asiento N° 021 de la Estación Hidrométrica N° 19 La Pascana, y asiento N° 022, de la Estación Hidrométrica N° 21-Arundaya, ha dejado constancia de ejecutar la referida partida nueva, a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto, la misma que refiere, cumple con los requisitos técnicos y legales para su aprobación; que el Presupuesto Adicional N° 08 asciende a la suma de S/. 42,528.02, incluido el IGV, que representa una incidencia de 0.50 % respecto del presupuesto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000569, de fecha de aprobación 23 de marzo de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 42,528.02, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 08, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 786-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar precedente el Presupuesto Adicional N° 08 presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1736-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de abril de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 246-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 08 se origina por no haber sido consideradas las placas de acero laminado dentro de las prestaciones contratadas, siendo necesario el suministro e instalación de las mismas, para el anclaje del perfil metálico a la base de concreto armado en las Estaciones Hidrométricas que se detallan en los informes técnicos referidos precedentemente, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 271 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 08 en la suma de S/. 42,528.02, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 08, por Partida Nueva denominado "Suministro e Instalación Placa de Acero Laminado para Anclaje de Perfil Tipo", formulado por el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", en la suma de S/. 42,528.02 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho y 02/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.50 %, respecto al monto contractual; el mismo que forma parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A. Ingenieros Contratistas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

